
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2024**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

| Sub-Título | Clasificación Económica | Total |
|------------|--|-------------------|
| | INGRESOS | 36.476.790 |
| 05 | Transferencias Corrientes | 4.743.180 |
| 08 | Otros Ingresos Corrientes | 457.947 |
| 09 | Aporte Fiscal | 31.275.623 |
| 15 | Saldo Inicial de Caja | 40 |
| | GASTOS | 36.476.790 |
| 21 | Gastos en Personal | 19.295.804 |
| 22 | Bienes y Servicios de Consumo | 2.645.357 |
| 24 | Transferencias Corrientes | 13.071.803 |
| 25 | Integros al Fisco | 371.087 |
| 29 | Adquisición de Activos No Financieros | 782.432 |
| 34 | Servicio de la Deuda | 310.287 |
| 35 | Saldo Final de Caja | 20 |

GLOSAS :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.538.964 miles.
- 02 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal:
El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio.
- 03 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes:
En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

| Sub-Título | Clasificación Económica | Secretaría General de Gobierno | Consejo Nacional de Televisión |
|------------|---------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| | INGRESOS | 25.201.347 | 11.275.443 |
| 05 | Transferencias Corrientes | 10 | 4.743.170 |
| 08 | Otros Ingresos Corrientes | 361.921 | 96.026 |
| 09 | Aporte Fiscal | 24.839.396 | 6.436.227 |
| 15 | Saldo Inicial de Caja | 20 | 20 |
| | GASTOS | 25.201.347 | 11.275.443 |
| 21 | Gastos en Personal | 15.234.972 | 4.060.832 |
| 22 | Bienes y Servicios de Consumo | 1.734.020 | 911.337 |
| 24 | Transferencias Corrientes | 7.418.089 | 5.653.714 |
| 25 | Integros al Fisco | 275.051 | 96.036 |
| 29 | Adquisición de Activos No Financieros | 228.928 | 553.504 |
| 34 | Servicio de la Deuda | 310.277 | 10 |
| 35 | Saldo Final de Caja | 10 | 10 |

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01, 09, 14)

PARTIDA : 20

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|--|-------------------|--------------------------------|
| | | INGRESOS | | 25.201.347 |
| 05 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 10 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 10 |
| | 201 | Recuperación de Licencias Médicas - FONASA | | 10 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 361.921 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 275.041 |
| | 99 | Otros | | 86.880 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 24.839.396 |
| | 01 | Libre | | 24.529.129 |
| | 03 | Servicio de la Deuda Externa | | 310.267 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 20 |
| | | GASTOS | | 25.201.347 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 15.234.972 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 1.734.020 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 12 | 7.418.089 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 04, 10, 16 | 7.418.089 |
| | 313 | División de Organizaciones Sociales | 05, 06, 08 | 1.176.807 |
| | 314 | Secretaría de Comunicaciones | | 969.907 |
| | 315 | Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional | 06, 08 | 786.141 |
| | 316 | Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales | 06, 08, 11 | 2.549.413 |
| | 318 | Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500) | 06, 07, 08, 13 | 1.598.291 |
| | 319 | Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación | 15 | 180.331 |
| | 320 | Portal Único de Fondos Concursables | | 157.199 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 275.051 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 275.051 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 228.928 |
| | 03 | Vehículos | | 81.925 |
| | 05 | Máquinas y Equipos | | 7.245 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 6.384 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 133.374 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 310.277 |
| | 02 | Amortización Deuda Externa | | 287.095 |
| | 04 | Intereses Deuda Externa | | 23.172 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |
| 35 | | SALDO FINAL DE CAJA | | 10 |

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 35
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 465
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que

| | | |
|----|---|---------------------------------|
| | deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año – Miles de \$ | 129.234 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$ | 38.647 3.304 |
| d) | Convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$ | 71 1.248.252 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$ | 21 465.179 |
| 03 | Incluye: | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. – Miles de \$ | 44.796 |
| b) | Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública. Asimismo, trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo periodo, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas. | |
| c) | Semestralmente se informará a través de la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno el gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados. Semestralmente se informará a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados. | |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluyendo personal y Bienes y Servicios de consumo, para la ejecución de estos programas. Los montos de gastos en personal que se financien serán hasta los siguientes: | |
| | | N° de Personas Miles de \$ |
| | – División de Organizaciones Sociales | 49 896.618 |
| | – Secretaría de Comunicaciones | 57 969.907 |
| | – Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional | 29 720.740 |
| | – Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunes | 6 113.724 |
| | – Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N°20.500) | 11 101.085 |
| | – Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación | 8 135.954 |
| | – Portal Único de Fondos Concursables | 8 37.904 |
| | Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación. | |
| 05 | Incluye \$ 361.810 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el | |

Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.

- 06 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor.
El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará a lo menos el 75% de los recursos autorizados para el año 2024 a programas regionales.
Asimismo, la Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.
- 07 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.
Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule y de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 08 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todas las campañas comunicacionales llevadas a cabo por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos. Igualmente deberá indicar el trabajo que realiza a través de redes sociales para la difusión de las mismas. La transferencia de los recursos se efectuará conformidad a las disposiciones del articulado de la presente ley.
- 09 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todos los estudios de opinión pública o encuestas realizadas por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos, adjuntando copia de los resultados de cada estudio de opinión pública o encuesta, con excepción de aquellos que se refiere el inciso final del artículo 22 de la ley N° 20.285.
- 10 Deberán informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, las personas que se encuentran contratadas, señalando nombre completo, Rut, profesión, remuneración mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y si este cumplió funciones en otra dependencia de la administración pública el último año.
- 11 Deberán ser informadas trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos adjudicados a las radios locales de cada comuna, señalando los recursos sectoriales, regionales y de otra índole. La transferencia de los recursos se efectuará conformidad a las disposiciones del articulado de la presente ley.
- 12 Se informarán trimestralmente los montos adjudicados a empresas de opinión para la realización de encuestas, señalando la lista de ellas. Además, se deberán remitir los decretos de adjudicación de las empresas con trato directo. La transferencia de los recursos se efectuará conformidad a las disposiciones del articulado de la presente ley.
- 13 La Secretaría General de Gobierno informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de proyectos comunales y locales realizados con cargo a estos recursos, y la nómina de concursos públicos adjudicados, desagregado por comuna y/o región, según corresponda.
- 14 Las encuestas, estudios y sondeos de opinión financiados con cargo a estos recursos, deberán ser, en su integridad, remitidos a ambas cámaras del Congreso Nacional dentro de los cinco días siguientes a su recepción.
- 15 El Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar de manera trimestral a la Cámara de Diputados de las medidas adoptadas en el marco del Observatorio de Participación y No Discriminación, indicando la elaboración de políticas, planes, programas, estudios realizados y capacitaciones ejecutadas, con los respectivos montos asignados detalladamente.
- 16 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de sus funciones.

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión
Consejo Nacional de Televisión (01, 07)**

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 20 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|--|----------|--------------------------------|
| 05 | | INGRESOS | | 11.275.443 |
| | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 4.743.170 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 4.743.170 |
| | 001 | Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Programa 01 | | 4.743.160 |
| | 201 | Recuperación de Licencias Médicas - FONASA | | 10 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 96.026 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 96.026 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 6.436.227 |
| | 01 | Libre | | 6.436.227 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 20 |
| | | GASTOS | | 11.275.443 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 4.060.832 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 911.337 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 5.653.714 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 5.653.714 |
| | 560 | Fondo de Apoyo a Programas Culturales | 04, 05 | 4.990.115 |
| | 563 | Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil (ex Novasur) | 06 | 663.599 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 96.036 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 96.036 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 553.504 |
| | 05 | Máquinas y Equipos | | 9.225 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 261.008 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 283.271 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |
| 35 | | SALDO FINAL DE CAJA | | 10 |

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 113 |
| | No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 Funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 4.808 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 13.456 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 2.232 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de Personas | 9 |
| | – Miles de \$ | 148.639 |

- | | |
|--|--------|
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| – N° de personas | 10 |
| – Miles de \$ | 41.605 |
| 03 Incluye: | |
| Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| – Miles de \$ | 22.004 |
| 04 Incluye \$ 238.604 miles para gastos de administración del programa, que considera todo tipo de gastos, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. El gasto en personal es de hasta \$91.786 miles para financiar un número de hasta 5 personas. El Fondo destinará un 30% de los recursos autorizados para concursos en 2024 en forma preferente a programas regionales. | |
| 05 Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo. | |
| 06 Se podrá financiar todo tipo de gastos, necesarios para la ejecución del programa, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. El gasto en personal será de hasta \$ 3.473 miles. | |
| Además, se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del sector público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Del mismo modo se podrán realizar transferencias de recursos al sector privado, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. | |
| 07 El Consejo informará bimensualmente, treinta días después del término del bimestre respectivo, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los comités asesores que se creen, el objeto de su creación, los informes que evacúen y de los gastos asociados a su funcionamiento y conformación. | |